FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0138

SANTIAGO, 14 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, D.S. Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile tiene asignado el Proyecto FONDAP, código 15110009, que crea el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia $(CR)^2$ cuyo objetivo es consolidarse como un actor clave para la ciencia del clima, su variabilidad y la resiliencia en Chile, y así contribuir al tránsito del país hacia un desarrollo bajo en carbono en el contexto de un clima cambiante, y junto a actores clave, busca apoyar la definición de medidas de adaptación y mitigación, para construir una sociedad más resiliente al cambio climático.

2. Que, el $(CR)^2$ organizó junto con el Center for Western Water and Weather Extremes (CW3E) de la Universidad de San Diego, California, EEUU; la tercera versión de la International Conference on Atmospheric Rivers, entre los días 5 y 9 de octubre de 2020. Esta conferencia tiene como propósito proveer ciencia, tecnología y divulgación sobre el ciclo del agua para el siglo XXI, aportando con políticas y prácticas efectivas que abordan los impactos de los eventos climáticos y acuáticos extremos en el medio ambiente, las personas y la economía.

3. Que, esta actividad se ha realizado años anteriores de forma presencial, lo que ha generado en todas sus versiones, espacios de discusión, conversación y debates. Desde este punto de vista, y bajo el estado actual que afecta al mundo entero producto de la pandemia a raíz del covid-19, es que los organizadores plantearon realizar esta versión de forma virtual para sus asistentes, sin perjuicio que este año contó con la participación de más de 120 expositores de todos los continentes.

4. Que, en razón a lo anterior, y de manera de generar un espacio telemático para la recepción de participantes, compaginación de trabajos, reemplazo de presentaciones por cápsulas multimedia, galerías virtuales, y espacios de discusión anclados a la web de la conferencia, se hizo imperativo adquirir un servicio de plataforma virtual de gestión de la Conferencia, mediante una sistema que permitiese las actividades antedichas - propias de una actividad académcia como ésta - en formato remoto.

5. Que, efectuadas las búsquedas respectivas no se encontró disponible un producto similar en el Catálogo de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 14 de su Reglamento, contenido en el D.S N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, en este sentido, la empresa norteamericana Voice and Video Rentals, domiciliada en San Diego, Estado de California – Estados Unidos, es un proveedor del área, especialista en tecnología e innovación, el cual en razón de su experiencia en bases de datos, se encontraba en condiciones de ofrecer el servicio requerido acorde a las especificaciones solicitadas por el proyecto. A todo lo mencionado, valga añadir que la empresa cuenta con más 20 mil usuarios del mundo ciéntifico, cuestión que le da una reputación y conocimiento en este medio que permitió otorgar mayor seguridad a los partícipes de la Conferencia en relación a la fiabilidad y seriedad del mismo

7. Que, en consecuencia, se hizo indispensable la contratación con dicha empresa, puesto que la Conferencia organizada por el $(CR)^2$, forma parte de los ejes basales para la consecución de sus fines específicos, considerándose que el procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objetivo y eficacia del proyecto.

8. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y el Artículo 10 nº 7 letra k) del D.S. Nº 250 de 2004, en relación con el artículo 2º y 3º Nº10 de la Resolución Exenta Nº 00300, de 31 de marzo de 2010.

9. Que, finalmente, por último, atendida la existencia diferencias de idioma, sistema jurídico y culturales entre esta institución y la contratista, por tener esta última su domicilio comercial en Estados Unidos y visto también que la causal que justifica el presente trato directo es la contemplada por el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento, es que se justifica para el presente caso que el procedimiento de compra se efectué por fuera del Sistema de Información, acorde a lo regulado por la materia en el artículo 62 N° 6 del D.S N° 250. No obstante lo anterior, en caso alguno esto exime de proceder a la publicación de la documentación requerida en este caso por la normativa vigente.

10. Que, finalmente debido a motivos de continuidad en el desarrollo del proyecto, se procedió a formalizar la contratación del servicio requerido sin esperar la total tramitación de su resolución aprobatoria, motivo por el cual éste se encuentra actualmente entregado pero pendiente de pago. Dicha situación es resuelta por intermedio del presente acto administrativo, procediéndose a la regularización de la contratación ya celebrada y autorizando la ejecución del pago pendiente.

RESUELVO:

1. Regularícese, la contratación directa celebrada con la empresa con la empresa norteamericana Voice and Video Rentals, domiciliada en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos, para la prestación del servicio de plataforma virtual de gestión para la correcta realización de la 3° Edición de la Conferencia Internacional Conference on Atmospheric Rivers, desarrollada entre los días 05 a 09 de octubre de 2020, acorde a los fines y propósitos expuestos señalados en la parte expositiva de esta resolución.

2. Autorícese, el pago a efectuar por parte de la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, al proveedor, ascendiente a una suma total de USD 3,300.- (tres mil trescientos dólares americanos), más los gastos por transferencia bancaria, acorde a lo informado por el proveedor en su Invoice N° 68626, de fecha 05 de octubre de 2020.

3. Apruébense los términos de referencia de la presente contratación que a continuación se transcriben:

TÉRMINOS DE REFERENCIA TRATO DIRECTO SERVICIO DE PLATAFORMA VITUAL VOICE AND VIDEO RENTALS

Autorización para la contratación con la empresa Voice and Video Rentals, para el uso de la sus aplicaciones en la web de la 3era International Conference on Atmospheric Rivers.

I. Antecedentes:

El Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)² del Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, necesita contratar con la empresa Voice and Video Rentals, para el uso de sus aplicaciones en la web de la 3era versión de la International Conference on Atmospheric Rivers, que se realizó entre el 5 y el 9 de octubre de 2020, en forma virtual.

El motivo para justificar esta adquisición se fundamenta en que esta actividad se ha realizado años anteriores de forma presencial, generando espacios de discusión, conversación y aplicación de los distintos temas tratados en el evento. Desde este punto de vista, y bajo el estado actual que afecta al mundo entero producto de la pandemia a raíz del Covid-19, es que los organizadores desarrollaron esta versión de forma telemática adaptando la web del evento, para la recepción de sus participantes, factibilidad de compaginar de trabajos, reemplazar presentaciones por cápsulas multimedia, uso galerías virtuales, y espacios de discusión anclados a la web de la conferencia para la difusión de sus actividades en la comunidad científica.

En razón a lo anterior, se contrató con la empresa Voice and Video Rentals, para otorgar las mismas herramientas que se requerían a nivel presencial, pero en esta ocasión de forma remota a cada participante, otorgando acceso en la misma web de los organizadores del evento, y disponer de las herramientas adecuadas para mantener el desarrollo de la actividad en forma virtual.

II. Condiciones de la contratación:

- Objetivo: la aprobación de la contratación directa con la empresa Voice and Video Rentals por la implementación realizada en la plataforma en línea de la “International Conference on Atmospheric Rivers”, en los que se desarrollaron adaptaciones para la recepción, compaginación de trabajos y el reemplazo de las presentaciones orales por cápsulas multimedia, y los posters genéricos por una galería virtual, ambos de simple acceso, anclados a la web del congreso y presentación de los trabajos científicos, la que se realizó con anterioridad a la presente contratación.

- Adquisición y plazo:

Para el servicio se ha considerado un plazo de 180 días, plazo que considera las gestiones preparatorias en la plataforma, de forma previa a la Conferencia y se extiende a las gestiones posteriores a la misma, una vez ya finalizado el mismo.

Respecto a las condiciones de facturación, el Invoice deberá ser entregada vía email a: cmonteci@uchile.cl, de lunes a jueves en horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; viernes de 09:00 a 13:00 horas.

La facturación o invoice deberá efectuarse de la siguiente forma:

- Razón Social: Universidad de Chile.

- R.U.T.: 60.910.000-1

- Domicilio: Av. Blanco Encalada 2002, Santiago

- Teléfono: 229784311

- Monto total y formalización de la contratación: el precio único y total para la contratación con el proveedor extranjero es de USD 3,300.- (tres mil trescientos dólares americanos), más los cargos bancarios por la transferencia internacional, que no superarían los $ 60.000.- (sesenta mil pesos chilenos). En atención a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley Nº 19.886, y que se trata de una contratación menor a 100 UTM, no se requerirá contrato. Sin perjuicio de lo anterior y dado que el servicio ya fue prestado, se adjunta declaración de recepción conforme de los servicios.

- Disponibilidad presupuestaria y forma de pago: para la contratación y pago de este servicio, el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)², dispone de los fondos necesarios para su contratación de conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por D.S. Nº 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, según se indica en el certificado de disponibilidad presupuestaria adjunto a la presente resolución.

- Multas: no se estima necesaria la aplicación de multas al proveedor por el tipo de contratación.

- Garantía: como conclusión del análisis de evaluación del riesgo involucrado en la contratación, no se consideró necesario una garantía por el tipo de contratación, en virtud de lo prescrito en el artículo 68 del Reglamento de la ley Nº 19.886.-.

4. Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo de 24 horas desde su total tramitación.

5. Impútese el gasto que irrogue la contratación que por esta resolución exenta se aprueba, al Título A, subtítulo 2, ítem 2.6, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Contralor Universidad de Chile
Sr. Director Ecnomico Administrativo
Sra. Directora Proyecto FONDAP 15110009
Sres. Unidad Administración de Proyectos
GGP/ggp